



CUT: 7236-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0584-2023-ANA-OA

San Isidro, 30 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Carta S/N de la empresa Servicios Especializados en Medicina Integral S.A.C, de fecha 17 de abril de 2023; el Informe Técnico Legal N° 0007-2023-ANA-OA-UAP-HGFA de fecha 29 de diciembre de 2023; el Informe N° 2631-2023-ANA-OA-UAP de la misma fecha, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Memorando N° 3056-2023-ANA-OPP de fecha 06 de octubre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3° establece que, “para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”. Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6° del Reglamento estipula que “el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”;

Que, el artículo 7° de dicho cuerpo normativo establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8° del Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0956-2022 del 12 de octubre de 2022, se contrató al proveedor Servicios Especializados en Medicina Integral S.A.C. para llevar a cabo el “Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias Médicas y/o Evacuación en Ambulancia a Centro Médico” requeridos por la Unida de Recursos Humanos, por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario, debiendo presentar dos (02) productos;

Que, mediante Carta s/n recibido con fecha 29 de noviembre de 2022 (CUT 215572-2022), el proveedor Servicios Especializados en Medicina Integral S.A.C. presentó su primer entregable de la indicada Orden de Servicio N° 0956-2022”;

Que, mediante el Memorando N° 0905-2022-ANA-OA-URH de fecha 29 de diciembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos remite la conformidad del “Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias Médicas y/o Evacuación en Ambulancia a Centro Médico”, presentado por el proveedor Servicios Especializados En Medicina Integral S.A.C;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Tesorería remitió a la especialista de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Factura Electrónica N°001-00016131, refiriendo que dicha factura no se encontraba registrada en la SUNAT;

Que, mediante Carta s/n de fecha 13 de enero de 2023, el mencionado proveedor remite la Factura Electrónica N° 001-0016174, por el monto de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), por la ejecución del Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas y/o Evacuación en Ambulancia a Centro Médico;

Que, con Nota de Envío N° 0717-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 14 de abril de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio comunicó a la Unidad de Recursos Humanos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84- PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, mediante la Carta de los Vistos, el proveedor “Servicios Especializados en Medicina Integral S.A.C” solicita el pago de la indicada Orden de Servicio, vía reconocimiento de deuda, por el Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas y/o Evacuación en Ambulancia a Centro Médico;

Que, mediante Memorando de los Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 8552 por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 0475-2023-ANA-OA-UAP de fecha 13 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicitó a la Unidad de Recursos Humanos precise si el proveedor ha cumplido con presentar un único entregable o el primer entregable, considerando que en los Términos de Referencia se indica que dicho servicio constaba de dos entregables; asimismo precisar si hubo retraso en la ejecución de la presentación, con la finalidad de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, la Unidad de Recursos Humanos como área usuaria, mediante Memorando N° 1155-2023-ANA-OA-URH de fecha 28 de diciembre de 2023, sobre la base del Informe N°

0030-2023-ANA-OA-URH/EJAP de la misma fecha señala que el servicio fue oportuno, sin embargo, en la presentación del Primer Entregable hubo ocho (08) días de retraso; remitiendo el Formato de conformidad de servicios y la Factura puesta a cobro por el mencionado proveedor;

Que, con el Informe Técnico Legal de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa a la Oficina de Administración que se debe llevar a cabo el procedimiento de reconocimiento de crédito devengado mediante la emisión del acto administrativo de reconociendo la deuda en favor del proveedor Servicios Especializados en Medicina Integral S.A.C. correspondiente al Primer Entregable de la Orden de Servicio N° 0956-2022, aplicándose la penalidad correspondiente;

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante el Informe de Vistos señala que, el caso cumple con los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, concluyendo que corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor "Servicios Especializados en Medicina Integral S.A.C", respecto del Primer Entregable por el importe de S/ 1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles) debiendo considerarse una penalidad por mora, ascendente a la suma de S/ 87.50 (Ochenta y siete con 50/100 Soles); el cual no fue abonado en el ejercicio presupuestal 2022 debido que, la Unidad de Contabilidad y Tesorería no pudo realizar el pago en razón de que la Factura Electrónica N° 001-00016131 no se encontraba registrada en la SUNAT, motivando que el mencionado proveedor presentara otra factura el 13 de enero de 2023, por la cual la Unidad de Recursos Humanos otorgó la conformidad de servicio correspondiente al Primer Entregable de la Orden de Servicio N° 956-2022;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de Crédito

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/ 1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo aplicarse la penalidad establecida por el área usuaria y confirmada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad en el marco de sus competencias, el cual asciende a la suma de S/ 87.50 (Ochenta y siete con 50/100 Soles) correspondiente al Primer Entregable de la Orden de Servicio N° 0956-2022 y disponga su respectivo abono, con el descuento de la penalidad, a favor del proveedor "Servicios Especializados en Medicina Integral S.A.C".

Artículo 2°.- Autorización de pago

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del Ejercicio Fiscal 2022, descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Afectación a la Estructura Programática Funcional 2023

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2023 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 001299, de la Meta 006

Conducción del Sistema Administrativo y de Personal, por el importe de S/ 1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo aplicarse una penalidad por el monto de S/ 87.50 (Ochenta y siete con 50/100 Soles), correspondiente al Primer Entregable de la Orden de Servicio N° 0956-2022, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.3.2 6.4 1: Gastos por prestaciones de salud.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar este acto administrativo a la empresa Servicios Especializados en Medicina Integral S.A.C, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 5°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado peruano: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN